

**Artículo 4.-** ACEPTAR la renuncia de la profesional Nathalie Anny Minaya Garro en el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 13 de mayo del 2020, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 5.-** DESIGNAR a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a los profesionales que se indican a continuación en los siguientes cargos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Roxana Jacqueline Alarcón Guizado	Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Rosa Cecilia Reina Sánchez	Jefa de la Unidad de Administración
Marina Jackeline Vélez Ríos	Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica
Nancy Yaniré Carhuaya Díaz	Coordinadora de Recursos Humanos

**Artículo 6.-** ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano” y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
Director Ejecutivo

1890382-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Junta Nacional de Justicia

#### DECRETO SUPREMO N° 300-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N°s 000069 y 098-2020-P/JNJ, 000088-2020-DG/JNJ y 000020-2020-OPI/JNJ, la Junta Nacional de Justicia solicita una demanda adicional de recursos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la compensación económica de los miembros de la Junta Nacional de Justicia aprobada mediante Decreto Supremo N° 412-2019-EF, la escala remunerativa del personal de la Junta Nacional de Justicia sujeto al Decreto Legislativo N° 728, aprobada mediante Decreto Supremo N° 065-2018-EF, y la adquisición de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones nuevas, en el marco de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 000018 y 000025-2020-OPI/JNJ, de la Oficina de Presupuesto e Inversiones de dicha entidad, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 1081-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1030-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos informa el costo estimado para el financiamiento de la compensación económica de los miembros de la Junta Nacional de Justicia aprobada mediante Decreto Supremo N°

412-2019-EF y la escala remunerativa del personal de la Junta Nacional de Justicia sujeto al Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2018-EF, para el periodo de setiembre a diciembre de 2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una reserva de contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos. Asimismo, disponen que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 3 634 025,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Junta Nacional de Justicia, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 634 025,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Junta Nacional de Justicia, para financiar la compensación económica de los miembros de la Junta Nacional de Justicia aprobada mediante Decreto Supremo N° 412-2019-EF, la escala remunerativa del personal de la Junta Nacional de Justicia sujeto al Decreto Legislativo N° 728, aprobada mediante Decreto Supremo N° 065-2018-EF y la adquisición de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones nuevas, en el marco de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	3 634 025,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 634 025,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	021 : Junta Nacional de Justicia
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestales que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto

ACTIVIDAD	5000611 : Control de la	
	Constitucionalidad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 405 821,00
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 228 204,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 634 025,00</b>
		=====

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1890588-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

### DECRETO SUPREMO N° 301-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N°s 0123-2020-MIMP-DM, D001447-2020-MIMP-SG y D000188, D000189 y D000196-2020-MIMP-OGPP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para financiar la continuidad de los servicios de refugio temporal de Niños, Niñas y Adolescentes y de Personas Adultas Mayores, e implementación de un servicio de refugio temporal para Personas con Discapacidad hasta el mes diciembre del 2020, en el

marco de lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana y la extensión de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s D000362 y D000386-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 6 809 154,00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines señalados en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el Presupuesto Institucional del citado pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido con los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 809 154,00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la continuidad de los servicios de refugio temporal de Niños, Niñas y Adolescentes y de Personas Adultas Mayores, e implementación de un servicio de refugio temporal para Personas con Discapacidad hasta el mes de diciembre